



**Expediente nº: 1634/2018**

**Asunto:** Pleno

**Acta de la sesión:** ordinaria

**Día y Hora de la Reunión:** 25 de septiembre de 2018, a las 20:00 horas.

**Lugar de Celebración:** Salón de Sesiones Casa Consistorial.

## ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

### Presidente

Tamara Romero López ( Alcaldesa acctal)

### Concejales

Bartolomé Márquez Márquez

Elisabet Moya González

Estela González Vázquez, que se incorpora en el punto sexto del orden del día.

M<sup>a</sup> de la O de Pablos Soriano

Balduino Hernández Pi

Eugenio Vázquez Vázquez

### Ausentes que justifican su ausencia:

D. Jacinto José Vázquez López

### Ausentes que jno ustifican su ausencia:

Miguel Angel Delgado Martín

### Actúa como Secretaría:

Inés M<sup>a</sup> Domínguez Ramos.

En el Municipio de Almonaster la Real a 25 de septiembre de 2018, siendo las 20:00 horas, y bajo la Presidencia del Sra Alcaldesa Acctal que sustituye al Alcalde titular en la totalidad de sus funciones por encontrarse éste en periodo de vacaciones anuales, permiso por nacimiento de hijo y baja paternal, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar en primera convocatoria la sesión presente ordinaria del pleno de este Ayuntamiento.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES.

Habiéndose repartido con carácter anterior a la presente sesión a todos los miembros de la Corporación el borrador del acta de las sesiones de fecha 26/06/2018 y 29/06/2018, el portavoz del grupo socialista pregunta a los mismos si están de acuerdo con las mismas, siendo aprobadas por unanimidad de los seis miembros presentes.

### 2º. DANDO CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL SI LA HUBIERE.

Por parte de la Alcaldía acctal. no se da cuenta de ninguna correspondencia oficial, manifestando que toda la documentación que se recibe consta en el Registro de Entrada de este ayuntamiento.

Los señores reunidos manifiestan darse por enterados.

### 3º. DANDO CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los Decretos de la Alcaldía y concejales delegados emitidos entre las fechas 22/06/2018 y el 22/09/2018, habiendo sido puestos a disposición de los señores concejales en la Secretaría así como en la plataforma electrónica de gestión documental del Ayuntamiento, desde la fecha de su convocatoria.



Los señores reunidos manifiestan darse por enterados.

#### **4º. DANDO CUENTA DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN, PERIODO MEDIO DE PAGO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TRIMESTRE.**

Por parte de la Intervención se informa que la ejecución presupuestaria hasta la convocatoria de la presente sesión, obra en el expediente y se puso a disposición de los señores concejales tanto segundo trimestre cerrado de 2018 como el avance del tercer trimestre de 2018, que se publicará en el Portal Municipal de Transparencia una vez se cierre el mismo. Los señores reunidos manifiestan darse por enterados.

Por lo que respecta al presupuesto de tesorería y periodo medio de pago del segundo trimestre de 2018 se informa que del mismo ya se dio cuenta al Ministerio de Hacienda poniéndolo a disposición del pleno. Respecto al periodo medio de pago del tercer trimestre del ejercicio 2018, se informa que el mismo se expondrá al cierre del mismo en el portal de transparencia y se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Respecto a las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos de Secretaría Intervención, tanto de carácter suspensivo como no suspensivo, obra en el expediente listado de las correspondiente diligencias de anotación en el Libro Registro de Reparos de la Intervención que han estado a disposición de la Corporación. Se da cuenta de las siguientes siendo asumida la responsabilidad por el órgano que resuelve el procedimiento de discrepancia:

<u>Fecha</u>	<u>Contenido</u>	<u>Expediente</u>
25/09/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. Contratación personal temporal montaje JJII sin reconocimiento medico ni formación. Incumplimiento Ley Prevención Riesgos laborales 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo.	▪ <a href="#">68/2018</a>
21/09/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. Contratación de personal programa vulnerabilidad contraviniendo ley de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo	▪ <a href="#">1404/2018</a>
17/09/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. No contrato o certificación de consignación. Vulneración LCSP 9/2017, 8 noviembre. Suspensivo.	▪ <a href="#">FACT-2018-980</a>
17/09/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. Sin contrato. Vulneración LCSP 9/2017, 8 noviembre. Suspensivo.	▪ <a href="#">FACT-2018-981</a>
14/09/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. Sin contrato o certificación de consignación. Vulneración LCSP 9/2017, 8 noviembre. Suspensivo.	▪ <a href="#">FACT-2018-1000</a>
06/09/2018	Diligencia para el Libro de Reparos de Intervención. No contrato o certificación de consignación. Vulneración LCSP 9/2017, 8 noviembre. Suspensivo.	▪ <a href="#">FACT-2018-1373</a>
04/09/2018	Diligencia para el Libro de Reparos de Intervención. Gasto sin contrato ni certificado de consignación presupuestaria. Vulneración LCSP 9/2017, 8 noviembre. Suspensivo.	▪ <a href="#">FACT-2018-1317</a>
10/08/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparo o advertencia de legalidad. incumplimiento ley de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo	▪ <a href="#">1404/2018</a>
10/08/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparo/ advertencia de legalidad. Incumplimiento ley prevención de riesgos laborales. Ley	▪ <a href="#">1404/2018</a>

---

#### **Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



- 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo
- 10/08/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. No contrato o certificación de consignación. Vulneración LCSP 9/2017, 8 noviembre. Reconocimiento extrajudicial de deuda aseos fiesta patronal aldea . Suspensivo. [FACT-2018-1295](#)
- 10/08/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. No contrato o certificación de consignación. Reconocimiento extrajudicial de deuda suministro de gasolina . Suspensivo. [FACT-2018-1302](#)
- 10/08/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. No contrato o certificación de consignación. Vulneración LCSP 9/2017, 8 noviembre. Reconocimiento extrajudicial de deuda por obra en aseos colegio. Suspensivo. [FACT-2018-1038](#)
- 10/08/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. No contrato o certificación de consignación. Vulneración LCSP 9/2017, 8 noviembre. Reconocimiento extrajudicial de deuda. Suspensivo. [FACT-2018-1294](#)
- 10/08/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparo o advertencia de legalidad, ley de prevención de riesgos laborales. Incumplimiento ley prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo [1038/2018](#)
- 10/08/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos o advertencias de ilegalidad. Vulneración art. 22 Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo [1148/2018](#)
- 10/08/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos/discrepancias de legalidad, falta charla formativa art. 19 ley de prevención de riesgos laborales. Incumplimiento ley prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo [1404/2018](#)
- 08/08/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención, gasto sin expediente de contratación, fiscalización o certificación de existencia de consignación presupuestaria. Vulneración LCSP 9/2017, 8 noviembre. Suspensivo. [FACT-2018-909](#)
- 20/07/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. Vulneración ley prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo [680/2018](#)
- 19/07/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. Vulneración art. 19 ley de prevención de riesgos laborales, No formación previa. [680/2018](#)
- 17/07/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. Vulneración LCSP 9/2017, 8 noviembre. Suspensivo. Reconocimiento extrajudicial de deuda alquiler de equipo de sonido para acto de proclamación. [FACT-2018-1119](#)
- 16/07/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención, no formación ni reconocimiento medico previo a inicio de actividad. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo [1148/2018](#)
- 16/07/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. No formación previa a inicio de la actividad según art. 19 ley prevención riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo. [1171/2017](#)
- 16/07/2018 Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención No reconocimiento médico previo al inicio de la actividad. [1242/2018](#)

---

**Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**



Ley Prevención riesgos laborales 31/1995 de 8 de noviembre. No suspensivo.

16/07/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención, no reconocimientos médicos anterior al ejercicio de actividad laboral. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo	▫ <a href="#">808/2018</a>
16/07/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. Vulneración ley prevención de riesgos laborales. no reconocimiento y formación previos. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo	▫ <a href="#">68/2018</a>
16/07/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención vulneración del prevención riesgos laborales contrato piscina. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo	▫ <a href="#">1148/2018</a>
29/06/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. No reconocimiento médico en alta trabajadores reparación vías públicas. Vulneración Ley de Prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo	▫ <a href="#">808/2018</a>
29/06/2018	Diligencia para el Libro de acuerdos contrarios a reparos de Intervención. Ley de Prevención de riesgos laborales. No reconocimiento médico previo. PFEA Ley 31/1995, de 8 de noviembre. No suspensivo	▫ <a href="#">937/2017</a>

El portavoz del grupo socialista manifiesta que en su mayoría se deben a que la formación y los reconocimientos médicos que se tiene que efectuar antes del inicio del trabajo del personal, no pueden realizarse por la premura de tiempo entre la propuesta de alta y la contratación, teniendo que desplazarse a Huelva para los mismos y que a veces cuando el equipo de prevención se desplaza son varios días después a las previsiones de inicio de los trabajos, pero que todo ello se está teniendo en cuenta para realizar los trabajos de prevención a todos los trabajadores.

Los señores reunidos manifiestan darse por enterados.

## 5º. DANDO CUENTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO APROBADAS DEFINITIVAMENTE.

Se da cuenta de la aprobación por decreto de la Alcaldía de las siguientes modificaciones de crédito:

### - Modificación de crédito nº 7/2018. generación de crédito.

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Concepto	Créditos consignados	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
241	143.00	Sueldos Programa vulnerabilidad 2018	75.936,84	7.320,00	83.256,84
241	160.00	SS Plan Especial de Empleo	10.947,00	4.680,00	15.627,00
<b>TOTAL</b>			<b>86.883,84</b>	<b>12.000</b>	<b>98.883,84</b>

### Financiación.

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para

---

## Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Justificación: Resolución de Otorgamiento y aceptación de subvención de fecha 2/04/2018.

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Justificación	Euros
Capítulo			
461.00	Programa Vulnerabilidad Sobrevenida Diputación Provincial	Compromiso Firme 2/04/2018	12.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		12.000,00

Así mismo se da cuenta de la aprobación definitiva tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con ausencia de alegaciones de la siguiente modificación:

#### - Modificación de créditos n.º 6/2018.

Modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29/06/2018:

#### Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	619.02	Arreglo de caminos	20.000,00	31.137,03	51.137,03
		<b>Total</b>	20.000,00	31.137,03	51.137,03

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Alta en aplicaciones de Ingresos

Aplicación		Descripción	Consignación actual	Bajas o anulaciones	Consignación final
Progr.	Económica				
	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	79.180,57	31.137,03	110.317,60
		<b>TOTAL</b>	79.180,57	31.137,03	110.317,60

Los señores reunidos se dan por enterados.

#### 6º. DANDO CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO A EFECTOS DE SU INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Se incorpora a la sesión la concejal Doña Estela González Vázquez.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación reunidos de la aprobación y remisión al Ministerio de Hacienda de las líneas fundamentales del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019, el cual obra en Portal Municipal de Transparencia para público conocimiento.

Los señores reunidos se dan por enterados.

#### Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



## **7º. DANDO CUENTA DEL DECRETO DE SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR VACACIONES, PERMISO Y BAJA PATERNAL.**

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la sustitución de la Alcaldía por la Tercera Teniente de Alcalde Doña Tamara Romero López, al haber manifestado no poder estar presentes con carácter continuado en la localidad, los dos primeros Tenientes de Alcalde durante el periodo de vacaciones, permiso por paternidad y baja paternoal del Alcalde titular. La Alcaldesa accidental aceptó la delegación con fecha 11/09/2018.

Los señores reunidos se dan por enterados.

## **8º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE NOMBRA A D. FELIX MANUEL RODRIGUEZ ALVEZ REPRESENTANTE CINEGÉTICO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS COTOS MUNICIPALES DE CAZA.**

El portavoz del grupo socialista D. Bartolomé Márquez, informa al Ayuntamiento Pleno del nombramiento que por razones de urgencia se realizó por Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2018 ( expediente 1458/2018), mediante el que se designó como Representante Cinegético de este Ayuntamiento, para todo lo que tiene que ver con la gestión de la documentación y autorizaciones sobre los Cotos de Caza municipales denominados “Baldíos de Almonaster Superior” y “Baldíos de Almonaster Inferior”, señalados con los nº de matrícula H-10479 y H-10480, a D. Félix Manuel Rodríguez Álvez con NIF 29792100Q miembro de la Junta de Gobierno de la Sociedad de Cazadores “Santa Eulalia” con CIF G21111638.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la ratificación de dicha designación. Sometida dicha propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad de los siete miembros presentes el siguientes

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2018 (expediente 1458/2018), mediante el que se designó como Representante Cinegético de este Ayuntamiento, para todo lo que tiene que ver con la gestión de la documentación y autorizaciones sobre los Cotos de Caza municipales denominados “Baldíos de Almonaster Superior” y “Baldíos de Almonaster Inferior”, señalados con los nº de matrícula H-10479 y H-10480, a D. Félix Manuel Rodríguez Álvez con NIF 29792100Q miembro de la Junta de Gobierno de la Sociedad de Cazadores “Santa Eulalia” con CIF G21111638.

## **9º. EXPEDINETE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 8/2019 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

El portavoz del grupo socialista, informa al Ayuntamiento Pleno de los siguientes antecedentes y legislación aplicable del expediente nº 1608/2018, suplemento de crédito que se tramita para dar consignación suficiente a las partidas del programa PFEA 2017 desarrollado en el presente ejercicio y en que han resultado insuficientes habiéndose realizado gastos por encima de los consignados con lo que procede su reconocimiento extrajudicial y necesaria dotación presupuestaria.

Asimismo se tramita para dar consignación suficiente a la obra de salón sociocultural en la aldea de Calabazares, cuyo proyecto ya ha sido redactado por la Excm. Diputación Provincial pero excede su coste de las consignaciones presupuestarias y considera esta Administración de urgencia dar una respuesta a la problemática de dicha población ante la carencia de instalaciones adecuadas.

Visto la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al

---

**Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



remanente líquido de Tesorería.

Visto que con fecha 18/09/2018, se emitió Memoria del Alcaldesa acctal. en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 18/09/2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los votos a favor de los miembros del grupo socialista y del grupo AYA, absteniéndose el representante del Partido Popular, adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2018 (administrativo 1608/2018), del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento
Progr.	Económica		
241	619.00	OBRAS PFEA M.O.	3.719,38
241	619.01	OBRAS PFEA MATERIALES	6.697,65
333	627.01		68.534,06
		<b>Total</b>	<b>78.951,09</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Alta en aplicaciones de Ingresos

Aplicación		Descripción	Alta
Progr.	Económica		
	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	78.951,09
		<b>TOTAL</b>	<b>78.951,09</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### 10º. RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE DEUDAS POR GASTOS REALIZADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Por parte del portavoz del grupo socialista se informa a los señores reunidos de los reparos de la intervención en relación con la existencia de gastos sin la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, correspondientes a un exceso de gastos de materiales del

**Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



programa PFEA 2017 ejecutado en el presente ejercicio.

Teniendo en cuenta Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

Considerando que la competencia para el levantamiento de dicho reparo y reconocimiento extrajudicial de deuda corresponde al Pleno según el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que dispone que «Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera».

Teniendo en cuenta que, en virtud de reiterada jurisprudencia, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes mediante el reconocimiento extrajudicial de la deuda generada ya que la prestación ha sido realizada por el interesado y así queda acreditado en el informe de conformidad del servicio, y que el servicio no se debe a su propia iniciativa ni revela una voluntad maliciosa del mismo, sino que tiene su origen en hechos, emanados de la Administración pública, que han generado razonablemente la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

El Ayuntamiento Pleno, con los seis votos a favor de los cuatro miembros del grupo socialista y los dos miembros del grupo AYA, absteniéndose el representante del partido popular D. Eugenio Vázquez Vázquez, adopta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Levantar el reparo formulado por la intervención y reconocer extrajudicialmente las siguientes deudas para, en virtud de una consolidada doctrina, evitar el enriquecimiento injusto de la Entidad con perjuicio para los interesados, con cargo a las partidas e importes que se indican:

FACT-EXP	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
2018-E-RSIR-6 71	26/06/2018	VALVERDEÑA DE Hormigones S.L.	HORMIGÓN	1.776,48	241.619.01
FACT2018-14 64	06/09/2018	TEÓFILO MARTÍN LÓPEZ	TRABAJOS CAMION	1.468,80	241.619.01
FACT-2018-13 03	08/08/2018	SANCHEZ BARBUDO S.L.	TRABAJOS CAMION	452,37	241.619.01

#### **11º. PROPUESTA DE PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTE DE LA ALCALDÍA ACCIDENTAL DURANTE EL PERIODO DE SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA TITULAR.**

Por parte del portavoz del grupo socialista se explica al Ayuntamiento pleno la propuesta que se eleva al mismo y que versa por un lado sobre el percibo de retribuciones por parte del concejal que sustituya a la Alcaldía en la totalidad sus funciones durante los permisos, vacaciones, bajas y largas ausencias y que son desempeñadas por el mismo con dedicación parcial del 80%. (Expediente 1521/2018).

---

**Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085





Por otra lado, se propone que se aplique a los miembros que ejerzan funciones con dedicación, la subida salarial prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el personal al Servicio de la Administración Pública y en las mismas condiciones, considerando que según los informes elaborados por el departamento de personal y la Secretaría Intervención, se estaría aún dentro del límite establecido en la DA 35ª de dicha ley para los municipios de menor de 5.000 habitantes, fijado en 41.416,06 euros.

En el supuesto de sustituciones de la Alcaldía el concejal o alcalde/sa accidental pasaría a desempeñar sólo las mismas y en régimen de dedicación parcial al 80%, igual que la Alcaldía, con alta en seguridad social y percibiendo por ello estas solas retribuciones, según se detalla en la propuesta y en los informes obrantes.

Por parte del concejal D. Eugenio Vázquez se manifiesta que no se trata de agotar el límite económico permitido por la legislación del Estado, ya que el dinero sale del presupuesto municipal y no de ninguna otra Administración.

Por parte de la concejal Doña Mª de la o de Pablos se manifiesta que igual pasa como en los programas del servicio andaluz de salud que si no se realizan todos los gastos previstos el próximo año se dispone de menor cantidad.

El portavoz aclara a la concejal que no es el mismo caso, ya que el límite opera sólo como eso, límite por número de habitantes, pero que es independiente un ejercicio económico y otro.

Doña Estela González manifiesta que el trabajo de la Alcaldía es de gran responsabilidad, que en la actualidad necesita mucha dedicación y estar constantemente pendiente de los temas e intereses municipales y que si no se retribuye adecuadamente, dicho el cargo va a quedar para aquellos que tengan una posición económica holgada u otro trabajo que le permita el mantenimiento de sus familias. Hecho que no considera igualitario.

Tras distintas intervenciones en el sentido anterior en las que los distintos concejales mantienen las posturas manifestadas, D. Eugenio Vázquez, aclara que no es su intención ni ha sido el sentido de su intervención, sostener que la Alcaldía no perciba retribución o que no se ejerza con dedicación parcial o exclusiva, sino solamente aclarar que teniendo un sueldo adecuado, no es obligatorio ni necesario que se agote el límite permitido legalmente.

Por parte del portavoz de aclara asimismo que con la propuesta que se trae al Pleno y según ha quedado constancia, dicho límite no se agota, sino que por el contrario aún quedaría margen dentro del mismo.

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los seis votos a favor de los cuatro miembros del grupo socialista y los dos miembros del grupo AYA, absteniéndose el representante del partido popular D. Eugenio Vázquez Vázquez, adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIEMRO.** Aprobar la aplicación al equipo de gobierno, en alta en Seguridad Social, del incremento salarial correspondiente a los trabajadores públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 así como el percibo de los correspondientes atrasos, quedando las retribuciones del siguiente modo para el ejercicio 2018:

- **Jacinto José Vázquez López, Alcalde Presidente: ( Dedicación 80%)**

S. Base	Complemento	Paga Extraordinaria Y Atrasos	TOTAL	Cotización Seguridad Social del Ayuntamiento (coste no salarial)

### Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real



<b>Enero</b>	1515,00	407,03	0	1922,03	729,90
<b>Febrero</b>	1515,00	407,03	0	1922,03	729,90
<b>Marzo</b>	1515,00	407,03	0	1922,03	729,90
<b>Abril</b>	1515,00	407,03	0	1922,03	729,90
<b>Mayo</b>	1515,00	407,03	0	1922,03	729,90
<b>Junio</b>	1515,00	407,03	1922,03	3844,06	729,90
<b>Julio</b>	1515,00	407,03	0	1922,03	729,90
<b>Agosto</b>	1541,51	414,15	206,67	2191,16	832,10
<b>Septiembre</b>	1541,51	414,15	0	1955,66	740,83
<b>Octubre</b>	1541,51	414,15	0	1955,66	740,83
<b>Noviembre</b>	1541,51	414,15	0	1955,66	740,83
<b>Diciembre</b>	1541,51	414,15	1955,66	3911,32	740,83
<b>TOTAL</b>	<b>18312,55</b>	<b>4919,96</b>	<b>3906,52</b>	<b>27345,70</b>	<b>8904,72</b>

El importe del incremento de Enero a Diciembre es de 201,78 euros, en concepto de salario.

- **Tamara Romero López, Concejal de Turismo y Empleo: (Dedicación 20%)**

	<b>S. Base</b>	<b>Complemento</b>	<b>Paga Extraordinaria Y Atrasos</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Cotización Seguridad Social del Ayuntamiento</b>
<b>Enero</b>	378,75	101,76	0	480,51	182,47
<b>Febrero</b>	378,75	101,76	0	480,51	182,47
<b>Marzo</b>	378,75	101,76	0	480,51	182,47
<b>Abril</b>	378,75	101,76	0	480,51	182,47
<b>Mayo</b>	378,75	101,76	0	480,51	182,47
<b>Junio</b>	378,75	101,76	480,51	480,51	182,47
<b>Julio</b>	378,75	101,76	0	480,51	182,47
<b>Agosto</b>	385,38	103,54	67,29	547,80	208,02
<b>Septiembre</b>	385,38	103,54	0	488,92	185,22
<b>Octubre</b>	385,38	103,54	0	488,92	185,22
<b>Noviembre</b>	385,38	103,54	0	488,92	185,22
<b>Diciembre</b>	385,38	103,54	488,92	977,84	185,22
<b>TOTAL</b>	<b>4578,15</b>	<b>1230,02</b>	<b>1036,72</b>	<b>6844,89</b>	<b>2228,94</b>

El importe del incremento de Enero a Diciembre es de 50,46 euros, en concepto de salario.

**SEGUNDO.** Aprobar el alta en seguridad social y percibo de retribuciones por el Alcalde accidental en caso de sustitución de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en caso de largas ausencias como permisos, Incapacidades de trabajo y vacaciones, del siguiente modo:

---

**Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



2.1.- Que el teniente de Alcalde en el que se delegue o ejerza las funciones de la Alcaldía durante estas ausencias, ejerza las mismas y sólo éstas, en el mismo régimen que la Alcaldía de 80% de dedicación parcial y perciba las mismas retribuciones asignadas a ésta. Lo que quiere decir que en caso de percibir dicho teniente de Alcalde ya una retribución por otra dedicación parcial, la misma quedaría incluida en ésta, no dando lugar al percibo de ninguna otra contraprestación.

2.2. Esta medida se aplicará hasta el fin de la legislatura actual vigente, con resolución expresa de nombramiento de sustitución y aceptación en cada caso concreto, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se le dará cuenta al Pleno.

2.3. La presente medida tendría en cada ejercicio como límite máximo para todas las sustituciones, incluidas las bajas por enfermedad, el límite previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según asimismo lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, con lo que excedido este límite las funciones de la Alcaldía se ejercerían por delegación pero sin el percibo de las retribuciones de la misma.

2.4 Aprobar el percibo de atrasos por suplencia de la Alcaldía desde el día 11/09/2018 de la actual alcaldesa accidental.

## **12º. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE ALMONASTER LA REAL.**

El portavoz del grupo socialista presenta a los señores reunidos la ordenanza elaborada por el departamento técnico mediante la que se trata de regular el tráfico en el conjunto histórico de la localidad para permitir en la medida de lo posible la peatonalización de la misma.

La concejal Doña M<sup>a</sup> de la O de Pablos, pregunta si está previsto el caso de que se tengan que atender emergencias sanitarias, a lo que el portavoz responde que la ordenanza contempla las distintas necesidades de acceso que puedan plantearse.

El concejal D. Balduino Hernández manifiesta estar de acuerdo con la propuesta como instrumento de potenciación del turismo en el municipio aunque al principio supondrá un esfuerzo por parte de la ciudadanía.

La concejal M<sup>a</sup> de la O de Pablos manifiesta que además de darle a la ordenanza la publicidad legalmente exigida, la misma debe estar siempre en lugares visibles para su mejor conocimiento y cumplimiento.

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Aprobación de Ordenanza Reguladora de la Circulación en el Conjunto Histórico de Almonaster la Real.

Visto dicho informe, el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, y visto asimismo el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento en cumplimiento del Art. 133 de la Ley 39/2015 *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, sin que se hayan presentado observaciones, sugerencias o recomendaciones al respecto.*

*Teniendo en cuenta que la mencionada normativa se incluía en el plan Municipal normativo para el presente ejercicio.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno con los seis votos favorables de los cuatro miembros del partido socialista y los dos miembros de la agrupación AYA y la abstención del representante del partido popular, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de *la Circulación en el conjunto histórico de Almonaster la real tal como aparece diligenciada en el*



expediente.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días*, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y la misma entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal municipal de Transparencia y web del Ayuntamiento [<http://almonasterlareal.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

### **13º. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO AL MINISTERIO DE JUSTICIA.**

Teniendo en cuenta el transcurso del periodo de cuatro años desde que fue elegido el Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad.

Visto que con fecha 02/08/2018 se remitió al *Juzgado de Primera Instancia e Instrucción/Juzgado Decano de Aracena*, y con fecha 10/07/2018 al *Boletín Oficial de la Provincia*, el Bando de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por el que se abrió período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio. Siendo publicado el Bando en el *Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 16/07/2018*, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano, desde el 16 de Julio de 2018 al 3 de Agosto de 2018.

Asimismo, visto que ha estado a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonasterlareal.sedelectronica.es>].

Vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por los siguientes candidatos:

1º- N.º de registro de entrada: 2018-E-RC-2694, 2 de agosto de 2018, a las 09:09 horas. Francisco González Márquez.

2º- N.º de registro de entrada: 2018-E-RE-148, 2 de agosto de 2018, a las 15:06 horas. Sergio Martínez Villagrasa.

*El portavoz del grupo socialista, considerando asimismo que el anterior Juez de Paz D. Francisco González Márquez, ha ejercido sus funciones de modo eficiente, propone a éste como Juez de Paz titular y al otro candidato como Juez de Paz sustituto.*

Vista la siguiente legislación aplicable es la siguiente:

- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



El Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**RIMERO.** Proponer al Ministerio de Justicia el nombramiento de Juez Titular de Almonaster la Real a D. Francisco González Márquez y como Juez de Paz sustituto a D. Sergio Martínez Villagrasa.

**EGUNDO.** Dar traslado del Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción, Decano de Aracena, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz

**ERCERO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados indicándoles que :

SEGUN INSTRUCCIONES DEL JUZGADO DE GUARDIA DE ARACENA, EL JUEZ DE PAZ DEBE ESTAR DISPONIBLE LOS FINES DE SEMANAS Y FESTIVOS, PARA CUMPLIMENTAR Y FIRMAR LA LICENCIA DE SEPULTURA ANTES DEL ENTERRAMIENTO, DE LAS DEFUNCIONES QUE OCURRAN EN EL MUNICIPIO LOS DIAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA.

DEBE FORMARSE ADECUADAMENTE PARA REALIZAR ENTRE OTROS ACTOS DE CONCILIACION ENTRE LOS CIUDADANOS Y JUICIOS DE FALTA LEVES (INJURIAS, INSULTOS, LESIONES LEVES), ASÍ COMO REDACTAR ESCRITOS Y CONTESTAR EXHORTOS.

REBE REALIZAR LAS TAREAS DOCUMENTALES DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUANDO ESTA ESTÉ DE VACACIONES.

### **14º. ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS Y SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA.**

Por parte del portavoz del grupo socialista se explica a los señores reunidos el requerimiento recibido de la Delegación del Gobierno a efectos de declaración de nulidad de tres nombramientos de funcionarios interinos por programas por no haberse cumplido en las mismas con los requisitos de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Explica que el inicio del expediente fue aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 489 de fecha 24/05/2018 (expediente 933/2018) y fue solicitado informe preceptivo al Consejo consultivo de la Comunidad Autónoma como procede legalmente, más este Consejo ha requerido que el inicio de expediente se realice por el Ayuntamiento Pleno como órgano competente para la declaración de nulidad, aunque sea el Alcalde el órgano que aprueba las bases de convocatoria y solicitudes de ofertas.

El concejal D. Eugenio Vázquez manifiesta que eso ocurre por no realizar bien las selecciones de personal, que hay que plantearlas bien desde el principio.

Sometido el tema a votación, el Ayuntamiento Pleno adopta con el voto favorable de los cuatro miembros del partido socialista y tres abstenciones de los miembros de la agrupación Aya y el representante del partido popular, el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Como órgano competente a tenor de lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ratificar el Decreto de la Alcaldía nº 489/2018 de fecha 24/05/2018.

**SEGUNDO.** Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los siguientes actos por considerar que se encuentra incurso en la causa de nulidad que se menciona y comunicar la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía por tratarse del



órgano que realiza a este Ayuntamiento el requerimiento de anulación:

Acto administrativo	Contenido	Motivo
Decreto nº 2018-0276 de fecha 04/04/2018, del expediente 469/2018.	Nombramiento como funcionario interino por acumulación de tareas a Juan José Barrero Multo.  Categoría: C2 Nivel: 14 Duración: Del 9 de Abril al 8 de Mayo de 2018. Funciones: Personal de montaje para la atención puntual de programas culturales y festivos.	Posible nulidad de pleno derecho, según artículo 47,1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en relación con el art. 10 del TREBEP: Ausencia total de procedimiento de selección para acceso a la función pública en nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas.
Decreto nº 2018-0105 de fecha 26/01/2018, del expediente 36/2018.	Nombramiento como funcionaria interina por Programa "Monitor deportivo de para la atención puntual de programas específicos de deporte y apoyo a la actividad del pabellón polideportivo municipal" a Piedad Navadijos Martín.  Categoría: C2 Nivel: 14 Duración: Del 09/01/2018 a la actualidad, en vigor.	Posible nulidad de pleno derecho, según artículo 47,1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en relación con el art. 10 del TREBEP: Ausencia total de procedimiento de selección para acceso a la función pública en nombramiento de funcionario interino por programa.
Decreto nº 2017-1333 de fecha 24/12/2017, del expediente 1944/2017.	Nombramiento como funcionaria interina por Programa "Administrativo y Auxiliar de información y promoción turística" A Macarena Martín Flores.  Categoría: C2 Nivel: 14 Duración: Del 02/01/2018 a la actualidad, en vigor.	Posible nulidad de pleno derecho, según artículo 47,1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en relación con el art. 10 del TREBEP: Ausencia total de procedimiento de selección para acceso a la función pública en nombramiento de funcionario interino por programa.

**TERCERO.** No suspender la ejecución del acto administrativo impugnado en el caso de los funcionarios interinos por programa, por considerar que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación a los servicios municipales por no estar prevista su cobertura de modo adecuado con las adecuadas garantías. Respecto al funcionario nombrado por acumulación de tareas no procede la suspensión ya que han finalizado sus servicios.

**CUARTO.** Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de 10, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

---

**Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



**QUINTO.** No abrir un periodo de información pública por no *considerar la específica existencia de terceros afectados.*

**SEXTO.** Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

**SÉPTIMO.** Remitir las alegaciones a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

**OCTAVO.** Elevar los informes anteriores al Pleno para la resolución de la alegaciones al inicio del expediente.

**NOVENO.** Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

**DÉCIMO.** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

**DÉCIMO PRIMERO.** Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta y comunicar la recepción de dicho informe a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía por tratarse del órgano que realiza a este Ayuntamiento el requerimiento de anulación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Elevar los informes anteriores al Pleno para su resolución.

#### **15º. MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

No se realizan.

#### **16º RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte del concejal D. Balduino Hernández Pi, pregunta por la información que tiene el Ayuntamiento sobre el programa de formación de la mujer en Minas de Aguas Teñidas y si del mismo se generarán ulteriores contrataciones, apoyando el fomento de la mujer en un área tradicionalmente de trabajo masculino como es el sector de la minería.

D. Bartolomé Márquez, concejal de minería, manifiesta que según la información que tiene el Ayuntamiento no existe un número exacto de posible futuras contrataciones o compromiso de las mismas, ya que ello dependerá del desarrollo y la demanda del sector de la minería en la zona, siendo la zona de Sotiel-Coronada la de mayor previsión de demanda de mano de obra. Informa que no se está exigiendo carnet de conducir para la realización del curso sino que posteriormente se estudiarán los perfiles más adecuados a cada especialidad de contratación. D. Bartolomé Márquez añade que se está estudiando la posibilidad de implantar en el municipio una escuela permanente de formación en dicha materia.

El concejal D. Eugenio Vázquez pregunta si el tema de los cursos de formación en minería se va a realizar sólo en este municipio o en otros, a lo que el concejal D. Bartolomé



Márquez responde que posiblemente también en Nerva.

No habiendo más asuntos que tratar. Cumpliendo el objeto del acto, Jacinto José Vázquez López, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 21:26 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

La Secretaria-Interventora,  
Inés M<sup>a</sup> Domínguez Ramos.